

MAT.: NUEVO CIRCUITO EXAMEN PRACTICO  
LICENCIAS DE CONDUCIR  
NO PROFESIONAL B, GABINETE  
TECNICO - MUNICIPALIDAD DE FLORIDA.

FLORIDA, 19 NOV. 2013

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

**DECRETO N° 1548 /**

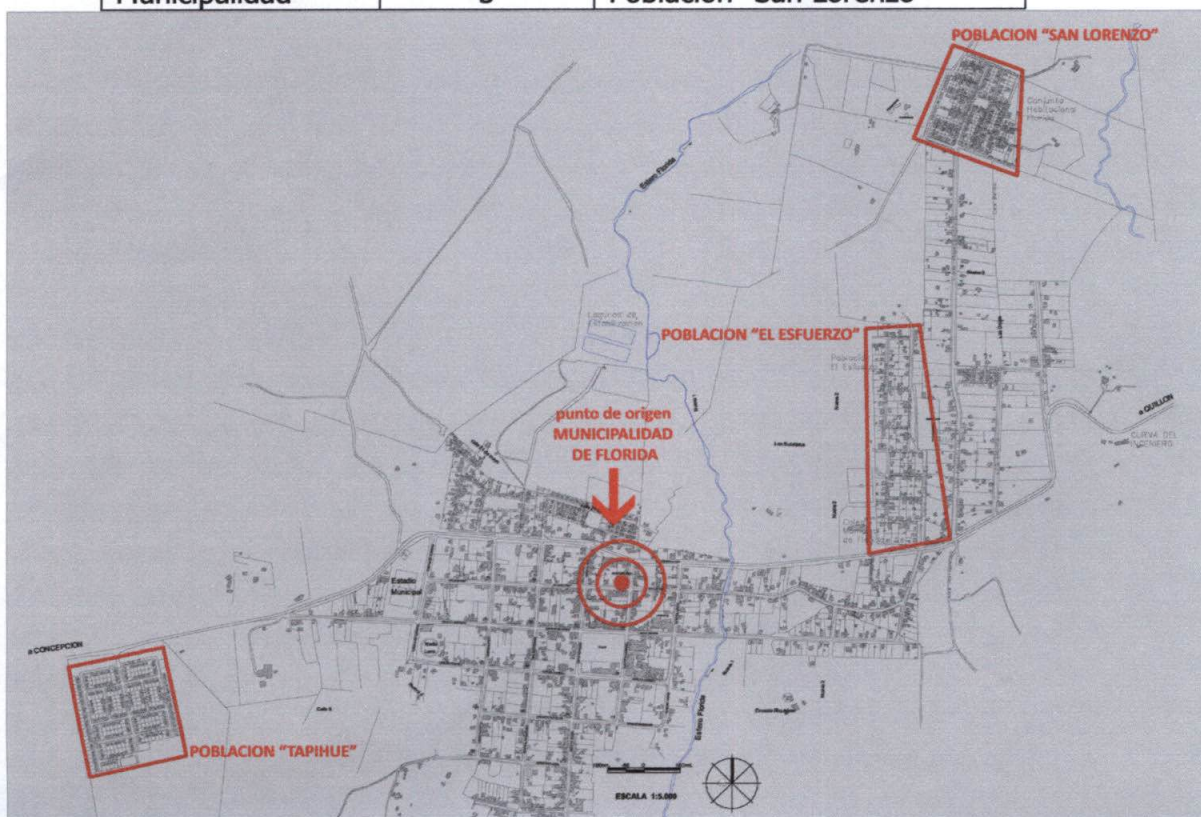
**VISTOS:**

- a) El Decreto N°105 del 03/04/2013, publicado en el Diario Oficial el 30.09.2013, que "Modifica Decretos N° 97 de 84 y 170 de 85, en el Sentido de Fijar Especificaciones y Condiciones del Examen Práctico de Conducción a Postulantes de Licencia de Conducir No Profesional Clase B.
- b) El Oficio N° 100 CONASET del 30.09.2013.
- c) Y teniendo presente, las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**D E C R E T O**

- 1.- Defínase como puntos de origen – destino para la primera etapa de conducción libre, los siguientes pares, a contar del 21 de Noviembre del 2013:

Origen	Destino	Lugar
Municipalidad	1	Población "Tapihue"
Municipalidad	2	Población "El Esfuerzo"
Municipalidad	3	Población "San Lorenzo"



- 2.- Se entenderá por conducción libre, aquella que realiza el postulante en forma autónoma sin recibir instrucciones por parte del examinador dirigiéndose a algún punto determinado de común acuerdo con el examinador municipal. Esta etapa tendrá una duración entre 10 a 15 minutos. Dicho destino se definirá solo en el momento en que se rinda el examen práctico, debiendo variar éste en caso de reprobación.
- 3.- La segunda etapa del examen práctico será guiada. Se entenderá por conducción guiada, aquella que realiza el postulante siguiendo las indicaciones entregadas por el examinador para dirigirse a un destino previamente establecido. Dicho destino se definirá solo en el momento en que se rinda el examen práctico, debiendo variar éste en caso de reprobación.
- 4.- La conducción guiada se realizará dentro de los límites comunales. Esta etapa durará entre 15 a 10 minutos, debiendo completar entre la etapa libre y la guiada, un total de 25 minutos.
- 5.- de acuerdo al artículo 9° del D.S. N° 170/85, "Las condiciones generales y las conductas a controlar deberán ser dadas a conocer a los postulantes previo a la realización del examen", las cuales son, las siguientes:

**Son errores leves:**

1. No identificar correctamente los documentos obligatorios para el tránsito de un vehículo, señalados en los artículos 51 y 89 de la Ley de Tránsito.
2. No ajustar espejos retrovisores y asiento antes de iniciar la marcha.
3. Insistir en la puesta en marcha con el motor encendido.
4. No desactivar freno de estacionamiento antes de iniciar la marcha.
5. Iniciar marcha con la puerta abierta o mal cerrada.
6. Subir, forzar o golpear fuertemente la cuneta al cambiar de pista.
7. No dejar de señalar una vez efectuado el cambio de pista.
8. No señalar virajes, incorporaciones a la circulación, salidas de la circulación o señalarlas erróneamente.
9. No dejar de señalar una vez efectuado un viraje o una incorporación a la circulación.
10. Subir a la cuneta con alguna de las ruedas al virar.
11. Estacionar dejando una separación respecto a la cuneta mayor a 30 cm y/o una distancia inferior a 60 cm entre vehículos.
12. Detener o estacionar el vehículo en doble fila.
13. No activar freno de estacionamiento luego de finalizar el estacionamiento.
14. Subir, forzar o golpear fuertemente la cuneta al estacionar.
15. No señalar un viraje en U o señalarlo erróneamente.
16. No respetar líneas de pistas, bordes de calzada, líneas de detención demarcadas o imaginarias y achuradas.
17. Circular en una relación de marcha no adecuada en función de la velocidad, el vehículo y las circunstancias del tráfico y la vía.
18. Utilizar bocina sin motivo justificado.
19. No identificar los mandos del vehículo (limpiaparabrisas, luces, bocina).
20. Conducir de forma brusca o a saltos.
21. No observar el tráfico durante el examen.

**Son errores graves:**

1. Realizar incorporación a la circulación, viraje o cambio de pista obstaculizando a los demás usuarios que cuentan con prioridad, sin general riesgo de accidente.
2. Cambiar sorpresivamente de pista obstruyendo la circulación.
3. No señalar al cambiarse de pista o señalar erróneamente.
4. Sobrepasar o adelantar en paso de peatones y cruces no regulados.
5. Adelantar generando riesgo para los vehículos que transitan en sentido contrario.
6. Ingresar a intersección sin tener el espacio suficiente, obstaculizando el tránsito de otros vehículos y peatones.
7. Abrir la puerta y descender del vehículo sin observar.
8. No respetar señal de prioridad "Ceda el Paso" (vertical o demarcación).
9. No respetar señales de prohibición, restricción y obligación.

10. Sobrepasar sostenidamente el eje central de la calzada, generando riesgo para los usuarios de la vía.
11. Circular sin encender luces correspondientes cuando su uso sea obligatorio o necesario.
12. Confundir pedales: embrague, freno, acelerador.
13. Soltar momentáneamente las dos manos del volante, siempre que no exista pérdida de dominio.
14. Conducir el vehículo contra el sentido del tránsito.
15. Circular sin mantener una distancia razonable y prudente respecto de otros usuarios de las vías.
16. Manipular elementos electrónicos y/o la radio del vehículo durante el examen.
17. No respetar el derecho preferente de paso de peatones, ciclistas y otros vehículos.

**Son errores reprobatorios:**

1. No usar cinturones de seguridad (conductor y pasajeros).
2. Realizar incorporación a la vía, viraje o cambio de pista obligando a que los usuarios con prioridad modifiquen su trayectoria, generando riesgo de accidente.
3. Sobrepasar por la berma.
4. No detenerse ante una luz roja o señal de prioridad "Pare".
5. Golpear a personas, animales, vehículos u otros elementos.
6. Perder el control del vehículo.
7. Sobrepasar la velocidad máxima permitida en la vía.
8. Desobedecer las señales u órdenes de tránsito de un integrante de Carabineros.

6.- Los criterios de evaluación reprobatorios del examen práctico serán:

<b>1 R</b>
<b>2 G</b>
<b>1 G + 5 L</b>
<b>10 L</b>

**R** : Maniobras Reprobatoria.  
**G** : Maniobras Graves.  
**L** : Maniobras Leves.

- 7.- Incorpórese por la Dirección de Administración y Finanzas en el Presupuesto Municipal, los recursos correspondientes para que los funcionarios de la Dirección de Tránsito cuenten con los cursos obligatorios contemplados en el Decreto N° 105 del 03/04/2013.
- 8.- Publíquese por el Departamento de Informática en la WEB Municipal el presente Decreto, a fin que sea de público conocimiento, así como en el Diario Mural de la Dirección de Tránsito.



**ELBA SANHUEZA TOLEDO**  
 Secretaria Municipal



**JORGE ROA VILLEGAS**  
 Alcalde

DISTRIBUCION:

- \* Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- \* Dirección de Adm. y Finanzas.
- \* Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- \* Dirección de Control.
- \* **Informática.**
- \* Archivo.

JRV/EST/LVP/fvc.